

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina de Administración N° 286 -2018-ITP/OA

San Isidro, 09 NOV. 2018

VISTOS:

El Contrato N° 160-FINCyT-IB-2013, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2013 y sus Adendas; el Informe N° 278-2018-ITP/OA-TESO, del 24 de agosto de 2018; el Memorando N° 1089-2018-ITP/DIDITT, del 12 de setiembre de 2018; el Memorando N° 5042-2018-ITP/OPPM, del 09 de octubre de 2018; el Memorando N° 1278-2018-ITP/DIDITT, con fecha de recepción del 30 de octubre de 2018; y, el Memorando N° 5530-2018-ITP/OPPM, del 07 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Contrato N° 160-FINCyT-IB-2013, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2013, entre la Unidad Coordinadora del Programa de Ciencia y Tecnología -FINCyT y el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, el FINCyT se compromete en realizar un desembolso de recursos financieros a favor del ITP por el monto total de S/. 397,475.00 (Trescientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y cinco y 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo experimental en la obtención de fibras antioxidantes a partir del orujo de uva (cáscara y semillas) aplicando técnicas de secado en frío para incrementar la vida útil de los productos elaborados a partir de anchoveta para el consumo humano”, designándose como Coordinador del proyecto a José Miguel Alemán Polo, personal CAS de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica – DIDITT;

Que, como consecuencia de la Primera Adenda al Contrato antes indicado, la denominación de “Contrato” varía a “Convenio” y, en el marco de la disposición del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, FINCyT es absorbida por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE PERÚ, asumiendo todas las obligaciones de desembolsos, y otros, frente al ITP;



Que, con fecha 24 de agosto de 2018, con el Informe N° 278-2018-ITP/OA-TESO, la Responsable de Tesorería advierte la existencia de una diferencia de S/ 140.35 entre el monto solicitado como devolución por INNOVATE PERÚ y el pagado por el ITP, identificando que correspondía a gastos bancarios, siendo necesario que la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica - DIDITT inicie la gestiones para realizar un reconocimiento de gasto mayor, debiendo precisar la fuente de financiamiento, meta e importe donde se afectará el gasto para la reposición a la cuenta de Donaciones y Transferencias;

Que, en atención a la consulta realizada por la DIDITT a través del Memorando N° 1089-2018-ITP/DIDITT, de fecha 12 de setiembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Memorando N° 5042-2018-ITP/OPPM, del 09 de octubre de 2018, indica que en tanto el numeral 10 de la cláusula cuarta del Convenio N° 160-FINCyT-IB-2013 señala que la Unidad Ejecutora deberá responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias, de seguros y de gastos bancarios que podrían provenir de la aplicación del presente Convenio, correspondería a la DIDITT asumir dichos gastos con cargo a los recursos asignados a su meta presupuestal;

Que, la DIDITT, a través del Memorando N° 1278-2018-ITP/DIDITT, señala que a efecto de proceder al reconocimiento del monto de S/. 140.35, se afecte el gasto a la fuente de financiamiento RDR, específica de gasto 232621 y meta presupuestaria 058;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 30.2 del artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, *“El Director General de Administración o quien haga sus veces debe (...) b) asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que proceda el pago de las obligaciones (...)”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 71.3 del artículo 71° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: *“Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, el reconocimiento del gasto mayor requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, conforme se desprende la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4750;

Con la visación de los Responsables de Contabilidad y Tesorería; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el gasto mayor por conceptos de gastos bancarios del Proyecto denominado *“Desarrollo experimental en la obtención de fibras antioxidantes a partir del orujo de uva (cáscara y semillas) aplicando técnicas de secado en frío para incrementar la vida útil de los productos elaborados a partir de anchoeta para el consumo humano”*, ejecutado en el marco del Convenio N° 160-FINCyT-IB-2013, a favor del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE PERU, por el monto de S/ 140.35 (Ciento cuarenta y 35/100 Soles).

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las áreas de Contabilidad y Tesorería, de acuerdo al ámbito de sus competencias, procedan con las acciones correspondientes, a efectos de realizar el reintegro del gasto mayor a la cuenta de Donaciones y Transferencias, para su devolución a INNOVATE PERU.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2018, Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Especifica de Gasto	Importe S/
58	RDR	4750	23.26.21	140.35
			TOTAL	140.35



ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración